



DECRETO

Expediente nº: 169/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Designaciones de Personal Técnico en Organismo Externo

En virtud de las competencias que me han sido otorgadas, y en base a los siguientes fundamentos de hecho y derecho:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

P-2302600H-CASTILLO DE LOCUBÍN, AYTO. /CONSTITUCIÓN BOLSA DE EMPLEO ENCUADRADA EN LA ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, CATEGORÍA ADMINISTRATIVO, CORRESPONDIENTE AL GRUPO C, SUBGRUPO C1, PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN TRAS LA AMPLIACIÓN.

Visto que por Decreto de Alcaldía número 63/2025, de fecha 4 de febrero de 2025, fueron aprobadas las bases y la convocatoria para la constitución de una Bolsa de empleo encuadrada en la escala de Administración General, Subescala Administrativa, Categoría Administrativo, correspondiente al grupo C, Subgrupo C1, para el Excmo Ayuntamiento de Castillo de Locubín, mediante el sistema de concurso oposición.

Visto que por Resolución de Alcaldía nº 673/2025, de fecha 06 de noviembre de 2025 se procede a ampliar la Bolsa creada al no existir candidatos/as disponibles para atender las necesidades de personal en la categoría de administrativo en este Ayuntamiento, publicada en BOP Jaén nº 216 de fecha 11 de noviembre de 2025.

Visto el contenido del acta tercera del tribunal calificador de fecha 05 de febrero de 2026, donde se propone la constitución de la bolsa de empleo encuadrada en la escala de Administración General, Subescala Administrativa, Categoría Administrativo, correspondiente al grupo C, Subgrupo C1, para el Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín a fin de cubrir las necesidades urgentes de personal en régimen de funcionario/a interino/a, en la categoría de administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, siempre que cuente con disponibilidad presupuestaria para ello,

Visto lo dispuesto en los artículos 55 y siguientes del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local





que determinan que la selección del personal de los municipios ha de efectuarse de conformidad con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Esta Alcaldía, en el uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por el presente

RESOLUCIÓN

RESUELVO:

PRIMERO. - Constituir, de conformidad con lo establecido en la base undécima de la convocatoria de ampliación y duodécima de la convocatoria inicial, y a la vista de la propuesta del Tribunal calificador, bolsa de empleo encuadrada en la escala de Administración General, Subescala Administrativa, Categoría Administrativo, correspondiente al grupo C, Subgrupo C1, para el Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín a fin de cubrir las necesidades urgentes de personal en régimen de funcionario/a interino/a, en la categoría de administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, siempre que se cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.

Integrar la ampliación con la Bolsa de Empleo anteriormente constituida por Decreto de Alcaldía nº 616-2025, quedando configurada conforme al listado que figura como Anexo I, ordenada de mayor a menor puntuación en función la puntuación global obtenida en los diferentes procesos selectivos.

La bolsa de trabajo será destinada a la provisión del personal que la integre cuando surja la necesidad de contrataciones de carácter temporal siempre que así se acuerde por los órganos municipales competentes, con ocasión, entre otras circunstancias, vacantes, licencias, permisos, bajas médicas de media o larga duración, excedencias del personal municipal u otras circunstancias temporales (programas específicos, acumulación de tareas, etc.).

La bolsa de trabajo tendrá una vigencia de cuatro años, a contar desde el momento de su constitución, salvo que con anterioridad al cumplimiento de ese plazo, se constituya una nueva bolsa que la sustituya como consecuencia de un proceso selectivo o una prueba específica, y de no haber sido posible la actualización/ampliación o en caso contrario sea necesaria su prórroga por el tiempo que se determine y por el órgano unipersonal competente, siempre que, de forma simultánea a la resolución de prórroga, se aprueben las bases de la convocatoria del procedimiento para la formación de la nueva lista.

La inclusión en la indicada bolsa no implica en ningún caso una contratación laboral, sino una expectativa.





SEGUNDO.- Los llamamientos se efectuarán en los términos dispuestos en el artículo 12 de las bases de selección aprobadas por Decreto de Alcaldía nº 63/2025 de 4 de febrero de 2025, y el artículo 11 de las bases de selección de la ampliación de la bolsa aprobadas por Decreto de Alcaldía nº 673/2025, de fecha 06 de noviembre de 2025.

TERCERO.- Disponer la publicación del presente Decreto en el Tablón Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Castillo de Locubín y en su página web, en este último caso a efectos meramente informativos

CUARTO. - Dar traslado de la presente resolución al área de Recursos Humanos a los efectos oportunos

QUINTO.- Dar cuenta de la presente resolución al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión ordinaria a celebrar

Así lo mandó y firma Alcaldía o Concejalía delegada y por la Secretaria para hacer constar que toma razón del mismo a los solos efectos de dar fe pública y su incorporación al Libro oficial de Resoluciones.

En Castillo de Locubín, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

RECURSOS/ALEGACIONES

“Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.”

En Castillo de Locubín, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

ANEXO I

	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL
1	Castillo Cabrera	María del Carmen	***4178**	73,30
2	Ruiz Zafra	Matilde	***3062**	64,30
3	Torres Mozas	María del Pilar	***2289**	62,90
4	Muñoz López	Antonio Enrique	***6421**	48,50
5	Ariza Martín	María del Mar	***5762**	48,20
6	Castro Escabias	Dulce Nombre	***2578**	39,80
7	Pestaña Cañada	María Julia	***41,88**	37,80

AMPLIACIÓN DE BOLSA

	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL
8	Pulido Pareja	Dolores	***3027**	46,80
9	Ramírez Muñoz	Carmen	***5069**	44,80
10	Jiménez Ortega	María José	***1994**	43,95
11	Ruiz Poyato	María Carmen	***1886**	42,90
12	Luna Alcaide	Mateo	***2600**	38,00
13	Zarco Pimentel	Trinidad Isabel	***3782**	35,50
14	Jiménez Callejas	Sara	***9271**	33,00
15	Rodríguez Jiménez	Isabel María	***4517**	32,10
16	Serrano Bonilla	Eduardo	***5204**	31,70
17	Castillo González	Adela	***5913**	31,00
18	Machuca Santiago	Jesús	***3457**	30,40
19	Moya Álvarez	Alba	***7954**	30,20
20	Prados Martín	Verónica	***2782**	29,60
21	Cantos Moreno	María Elena	***0934**	29,10
22	León Cotarelo	Javier	***2712**	28,00
23	Cabrera Cano	Marisol	***8588**	27,85
24	Aguilera Padilla	Montserrat	***2077**	26,65
25	Jiménez Jiménez	Rocío	***7577**	26,15
26	Serrano Zabala	Antonia	***8834**	25,45
27	Carnero Sánchez	Salvador	***5330**	23,90

